

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00220 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSTRU-TOLIMA

DEMANDADOS: CONCA Y S.A.

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CONSTRU-TOLIMA** quien actúa a través de apoderado judicial contra **CONCA Y S.A.** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$ 58.915.628,12 m/cte.**, correspondiente saldo de capital contenido de 10 facturas que se relacionan a continuación:

No.	No.	FECHA FACTURA	VALOR	FECHA VTO
1	JGDA270	2/09/2021	\$ 8.530.954,82	2/09/2021
2	JGDA271	2/09/2021	\$ 16.089.085,70	2/09/2021
3	JGDA301	5/10/2021	\$ 8.044.542,85	5/10/2021
4	JGDA302	5/10/2021	\$ 2.132.738,71	5/10/2021
5	JGDA313	17/11/2021	\$ 2.132.738,71	17/11/2021
6	JGDA314	17/11/2021	\$ 7.834.944,51	17/11/2021
7	JGDA346	30/12/2021	\$ 2.132.738,71	30/12/2021
8	JGDA347	30/12/2021	\$ 5.302.572,64	30/12/2021
9	JGDA348	4/01/2022	\$ 2.132.738,71	4/01/2022
10	JGDA349	4/01/2022	\$ 4.582.572,76	4/01/2022
	TOTAL		\$ 58.915.628,12	

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma relacionada en el numeral 1°, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que el pago se verifique.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. y/o Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA CECILIA ESPINISA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c055923537c156e544dd51658c0a32b1b87f30ed26d4bd0571c16413b90fc08a**

Documento generado en 16/08/2022 10:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>